

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE SOBRE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE ESTANCIAS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL CURSO 09/10 (ALUMNADO QUE CURSA CICLOS FORMATIVOS DE 2.000 HORAS), EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2009, BOJA Nº 97 DE 22/05/2009.**

La Orden de 12 de mayo de 2009, por la que se convocan estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional Inicial y de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, autoriza en su apartado decimoséptimo a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de dicha Orden.

En virtud de lo cual, y ante las incidencias observadas en la aportación de documentación que justifica los apartados del baremo, esta Dirección General ha resuelto publicar una Resolución provisional y abrir un plazo de alegaciones, para lo cual dicta las siguientes instrucciones:

**PRIMERA. *Plazo, presentación de alegaciones y remisión de documentación alegada.***

El plazo de alegaciones a la puntuación obtenida en los apartados del baremo, recogido en la Resolución provisional de la convocatoria de estancias que regula la Orden citada, se establece hasta el 26 de marzo de 2010 inclusive. Los solicitantes presentarán sus alegaciones convenientemente justificadas y documentadas en las Secretarías de sus centros docentes que remitirán la documentación entregada de forma inmediata, por correo ordinario urgente, a esta Dirección General. (Podrá ser adelantada vía fax al nº 955064014)

**SEGUNDA. *Alegaciones sobre el apartado "Nivel de renta de la unidad familiar".***

La puntuación obtenida en el apartado del baremo "Nivel de renta de la unidad familiar" se ha establecido conforme a lo especificado en la Orden y de acuerdo con los datos que existen al respecto de la unidad familiar en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La puntuación de 0 (cero) se corresponde tanto con unidades familiares que exceden los límites establecidos en la Orden como con unidades familiares de las que la A.E.A.T. no dispone de datos.

Los solicitantes que aleguen desacuerdo con este apartado tendrán que acreditar convenientemente las rentas obtenidas por cada uno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar mediante certificación de haberes, justificante de la no obligación de tributar o cualquier otro documento con validez oficial que acredite los ingresos de cada uno de los miembros que integran su unidad familiar, siempre correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años a la convocatoria. (En último extremo podrán presentar una declaración responsable explicando las circunstancias que consideren).

**TERCERA. Alegaciones sobre los apartados "Escolarización en centro y/o ciclo bilingüe, centro de compensatoria o centro participante en proyecto europeo".**

La puntuación obtenida en los apartados del baremo referidas a centros bilingües, ciclos bilingües, centros de compensatoria o centro participante en proyecto europeo es el resultado del cotejo entre la documentación aportada por los centros y la existente en los archivos de la Consejería de Educación. Cualquier alegación al respecto debe ser suficientemente acreditada por el centro al que pertenece el solicitante.

A los efectos de puntuación de este apartado no pueden ser tenidos en cuenta:

- a) Los centros a los que se les ha aprobado un proyecto bilingüe para el curso 09/10.
- b) Los centros que están en año 0 (cero) de ciclos bilingües.
- c) Los centros con actuaciones educativas no exactamente pertenecientes a planes de compensatoria.
- d) Los centros poseedores de Carta Erasmus que no pertenezcan a un proyecto de consorcio o hayan solicitado movilidad directa en la convocatoria de 2009.

Sevilla, 19 de marzo de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y EDUCACIÓN PERMANENTE,

